

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, EN CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SEES"**, Y POR LA OTRA, EL C. RICARDO AGUNDEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 911 SEGURIDAD ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **"SEES"**:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO QUE CREA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 40, SECCIÓN I, DE FECHA 18 DE MAYO DE 1992.

I.2.- QUE EL MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS QUE REQUIERE EL SERVICIO EDUCATIVO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN I, 10 FRACCIÓN VI, RELATIVO AL ANTES CITADO DECRETO; ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN I, Y 16 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA.

I.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL PONIENTE, COLONIA LAS QUINTAS, C.P. 83240, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.

I.4.- QUE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES PARA LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO PROGRAMA 2015 **16 16 33 08 43 01 2 5 06 44 M011 N5 GF 1** PARTIDA **33801**.

II.- DECLARA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

II.1.- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1009 VOLUMEN 6 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GILBERTO OTERO

VALENZUELA, NOTARIO PÚBLICO NO. 72 EN LA COMISARÍA POBLADO MIGUEL ALEMÁN, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 34647*7.

II.2.- QUE EL C. RICARDO AGUNDEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 911 SEGURIDAD ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1009 VOLUMEN 6 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GILBERTO OTERO VALENZUELA, NOTARIO PÚBLICO NO. 72 CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.4.- QUE TIENE COMO GIRO COMERCIAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO DE ALARMA.

II.5.- QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, Y QUE CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA LAS 24 HORAS DEL DÍA.

II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE AURORA NO. 23, COLONIA PALMAR DEL SOL, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOS-051020-9M2, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA.

II.7.- AFIRMA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA MISMA.

II.8.- QUE NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

III.- DE AMBAS PARTES:



III.1.- QUE TIENEN EL INTERÉS EN LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL CUAL **"SEES"** CONTRATA LOS SERVICIOS DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN LAS MATERIAS SEÑALADAS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2.- QUE RECONOCEN SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A DAR Y RECIBIR RESPECTIVAMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A PRESTAR DIRECTAMENTE, POR CUENTA PROPIA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, LA MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMA LAS 24 HORAS AL DÍA, EN LOS INMUEBLES QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1, CUYOS SERVICIOS CONSISTEN EN:

1. LOCAL: CONSISTE EN EL MONITOREO A TRAVÉS DE UNA SIRENA EXTERIOR INSTALADA EN EL LOCAL, MEDIANTE EL CUAL SE ACTIVA LA SIRENA AL ACCIONARSE EL SISTEMA, YA SEA DE ROBO O DE INCENDIO, O AMBOS.

2. BOTÓN DE ASALTO: CONSISTE EN MONITOREO A TRAVÉS MANUAL QUE, AL ACCIONARSE POR UNA PERSONA DENTRO DEL LOCAL, SE ACTIVA UNA SEÑAL EN LA CENTRAL DE MONITOREO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

3. CENTRAL SIN CLAVE: SIMILAR AL SISTEMA LOCAL AÚN CUANDO, ADEMÁS DE ACTIVARSE LA SIRENA EXTERIOR DEL LOCAL, EL CONTROL INSTALADO, EMITE UNA SEÑAL A LA CENTRAL DE MONITOREO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, A TRAVÉS DE UNA LÍNEA TELEFÓNICA PRIVADA, CONTRATADA POR **"SEES"**, QUIEN AL RECIBIR LA SEÑAL ENVÍA PERSONAL PROPIO AL LOCAL CON EL FIN DE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA AUXILIAR A **"SEES"**.

4. SISTEMA CON CLAVE: SEMEJANTE AL SISTEMA MENCIONADO EN EL NUMERAL 3 ANTERIOR, AÚN CUANDO SE PROPORCIONA, ADEMÁS, UN SISTEMA MEDIANTE EL CUAL UTILIZANDO UNA O MÁS CLAVES SUMINISTRADAS A **"SEES"** POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y CONOCIDAS SÓLO POR AMBOS, SE CIERRA Y ABRE EL LOCAL (SIN ACTIVAR LA ALARMA) SÓLO CUANDO SE TRANSMITA LA CLAVE CORRECTA.

SEGUNDA.- SERVICIOS CONEXOS. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR A **"SEES"**, LOS SIGUIENTES SERVICIOS CONEXOS:

A).- AUXILIO EN CASO DE EMERGENCIA MEDIANTE LA ATENCIÓN DE LLAMADAS POR PATRULLAS Y PERSONAL PROPIO, EL CUAL SE HARÁ EN REPRESENTACIÓN Y A SOLICITUD

DE "SEES", SIEMPRE QUE DICHA LLAMADA SE RELACIONE Y SEA APLICABLE, ATENDIENDO AL SERVICIO AQUÍ CONTRATADO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". SE OBLIGA A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO POR SÍ MISMO, Y NO PODRÁ CONSECUENTEMENTE HACERLO EJECUTAR POR MEDIO DE OTRA PERSONA. EN EL CASO REQUERIDO, "SEES" DARÁ SU AUTORIZACIÓN, PERO QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS.

CUARTA.- ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO A UN PRECIO FIJO MENSUAL DE **\$230.00** (SON: DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL I.V.A. POR **\$36.80** (SON: TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) **POR INMUEBLE** Y **\$462.50** (SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL I.V.A. POR **\$74.00** (SON: SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) **POR CENDI**, LOS CUALES SERÁN LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO. "SEES", CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO POR **SIETE INMUEBLES** Y **CUATRO CENDIS**, LA CANTIDAD MENSUAL DE **\$3,460.00** (SON: TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS 16% I.V.A. POR **\$553.60** (SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), PARA UN IMPORTE MENSUAL DE **\$4,013.60** (SON: CUATRO MIL TRECE PESOS 60/100 M.N.). DANDO UN MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE **\$12,040.80** (SON: DOCE MIL CUARENTA PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO A LAS CERO HORAS HASTA LAS 24 HORAS DEL 31 DE MARZO DE 2016.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE "SEES", PODRÁ ACORDAR CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL INCREMENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CONTRATADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO. CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTE CONTRATO, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE CALIDAD. "SEES"- PODRÁ SOLICITAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" LAS PRUEBAS, POR EL SISTEMA DE MONITOREO QUE SE CONSIDERE NECESARIAS, PARA DETERMINAR LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, SIN COSTO ALGUNO PARA "SEES"

NOVENA.- FORMA DE PAGO.-

A) "SEES" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, POR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS EN EL MES Y LIQUIDARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", UNA VEZ QUE HAYA SIDO REVISADA Y APROBADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ADSCRITA A "SEES".

B) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESENTAR DEBIDAMENTE ESTIMADO EL VALOR DEL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS PARA SU LIQUIDACIÓN, DESPUÉS DE LA CUAL NO LE SERÁ ADMITIDA RECLAMACIÓN ALGUNA.

C) LA LIQUIDACIÓN DE LA FACTURA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REPRESENTA EN NINGÚN CASO LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS. LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN SERÁN PAGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) "SEES" PAGARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE RESULTE.

B) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN SU CASO, CUBRIRÁ LOS DERECHOS INHERENTES.

DÉCIMA PRIMERA.- "SEES" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SE RESERVA EL DERECHO DE VIGILAR Y SANCIONAR EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, "SEES" PODRÁ INDICAR POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES Y MODIFICACIONES QUE SEAN NECESARIAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LO SIGUIENTE:

I.- QUE EL SERVICIO PUEDE SER OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO O POR QUIEN ÉSTA DESIGNE, A FIN DE COMPROBAR QUE LA CALIDAD, LA CANTIDAD, EL PRECIO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES DE LA OPERACIÓN, SON LOS ADECUADOS PARA EL INTERÉS DEL ESTADO;

II.- QUE LA REVISIÓN PUEDE SER PRACTICADA EN LOS LUGARES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES;



III.- QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA EL DESAHOGO DE LA REVISIÓN;

IV.- QUE EL **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ACEPTA SOMETERSE A LA REVISIÓN Y A SUS RESULTADOS, ASÍ COMO A LOS EFECTOS JURÍDICOS A QUE SE CONTRAEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA LEY;

V.- QUE CUANDO PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD O DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES DE REQUIERAN MUESTRAS, ÉSTAS SERÁN A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**;

VI.- QUE CUANDO PARA EL DESAHOGO DE LA REVISIÓN, SEAN NECESARIAS PRUEBAS DESTRUCTIVAS, ÉSTAS SERÁN REALIZADAS SIN RESPONSABILIDAD PARA QUIEN EFECTUÉ LA REVISIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **"SEES"**, SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL MOMENTO QUE LO CONSIDERE NECESARIO. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, **"SEES"** INFORMARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 7 (SIETE) DÍAS, SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN, CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA, SE DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE **"SEES"** PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

1. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ESTE NO INDICA LOS SUMINISTROS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA DEL MISMO.

2. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, O SE NIEGA A REPONER O CORREGIR ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR INEFICIENCIA EN EL SERVICIO POR PARTE DE **"SEES"** O POR HABER UTILIZADO MATERIALES O ELEMENTOS QUÍMICOS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESPECIFICADOS, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS.

3. SI NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO DE **"SEES"**.



4. SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA QUE PUDIESE AFECTAR LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN DE "SEES".

5. SI SUBCONTRATA O CEDE PARCIAL O TOTALMENTE EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.

6. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PROPORCIONA A "SEES" O A LAS DEPENDENCIAS OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA O SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

7. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE ALGUNA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DERIVADA DE EL MISMO O SUS ANEXOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO, "SEES" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE EL MISMO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN, DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA CON EL PROGRAMA DE SERVICIO AUTORIZADO POR "SEES" DEBERÁ CUBRIR A ÉSTA, EL IMPORTE QUE RESULTE DEL UNO AL MILLAR POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE QUE SURJA LA DEMORA HASTA LA FECHA EN QUE REANUDE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO; EN EL CASO DE QUE "SEES" ENCUENTRE ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A CUBRIRLO DE FORMA INMEDIATA. ADEMÁS, SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE TIENEN TRES INCUMPLIMIENTOS EN CUANTO A CALIDAD O PRESTACIÓN DEL SERVICIO; INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE "SEES", PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTE DE PRECIOS. "SEES", SÓLO EN CASOS JUSTIFICADOS PODRÁ HACER AJUSTE A LOS PRECIOS DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y ARTÍCULOS 43, 44, 45, 46 Y 47 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFORME AL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE SONORA Y ARTÍCULO 38 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, "SEES" ESTÁ OBLIGADO A PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE, Y SE SOMETE A LOS TRIBUNALES QUE ELIJA "SEES", EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO DEBIDAMENTE ENTERADOS DEL ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO CONFORMAN, LO FIRMAN CON FECHA 01 DE ENERO DE 2016.

"SEES"

MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR
GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO
DE SONORA

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. RICARDO AGUNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
911 SEGURIDAD ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. SERGIO DUARTE ESCOBOZA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

ING. FRANCISCO JAVIER MOLINA CAIRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

HOJA 8 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEES/CPS01/16 QUE CELEBRAN SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DEL MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA Y EL C. RICARDO AGUNDEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE 911 SEGURIDAD ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V., CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Dirección de Control Presupuestal
Esta firma es solo de validación
de suficiencia presupuestal

ANEXO 1

NO.	INMUEBLE	DOMICILIO	IMPORTE POR MONITOREO
1	COMISIÓN ESTATAL DE ESCALAFÓN	GASTÓN MADRID NO. 12 ENTRE MATAMOROS Y JUÁREZ, COL. CENTRO. HERMOSILLO, SONORA	\$230.00
2	COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES	PASEO DEL ARROYO NO. 36, COL. VALLE VERDE. HERMOSILLO, SONORA	\$230.00
3	PROGRAMA ESTATAL DE LECTURA	AVE. 5 DE FEBRERO Y ZACATECAS. HERMOSILLO, SONORA	\$230.00
4	COORDINACIÓN ESTATAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE	DR. AGUILAR NO.31, ENTRE LONDRES Y GALEANA, COL. CENTENARIO. HERMOSILLO, SONORA	\$230.00
5	UNIDAD DE INCORPORACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	MANUEL I. LOAIZA ESQ. LUIS ORCI, DENTRO DE LA ESC. PRIM. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, HERMOSILLO, SONORA	\$230.00
6	CENTRO DE MAESTROS SUR	VADO DEL RÍO FRENTE A CENTRO DE GOBIERNO. HERMOSILLO, SONORA	\$230.00
7	UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS	PASEO DE LA PAZ NO. 68, COL. VALLE GRANDE, EN HERMOSILLO, SONORA	\$230.00
8	CENDI 1	DR. JOSÉ MIRO AVELLA Y CALZADA DE LOS ÁNGELES, COL. LAS QUINTAS. HERMOSILLO, SONORA	\$462.50
9	CENDI 2	CALLE 1 Y AVENIDA 10, COL. SACRAMENTO RESIDENCIAL. HERMOSILLO, SONORA	\$462.50
10	CENDI 4	MAGNOLIA Y MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, COL. LUIS ENCINAS. HERMOSILLO, SONORA	\$462.50
11	CENDI 5	CALLE NAVOJOA Y BABILONIA, ESQUINA S/N, COLONIA SAN FRANCISCO. HERMOSILLO, SONORA	\$462.50
SUBTOTAL			\$3,460.00
16% I.V.A.			553.60
IMPORTE MENSUAL			\$4,013.60
IMPORTE TOTAL (03 MESES)			\$12,040.80

HOJA 9 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEES/CPS01/16 QUE CELEBRAN SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DEL MTR. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA Y EL C. RICARDO AGUNDEZ MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE 911 SEGURIDAD ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V., CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016.